

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2022-00155-00**

INFORME SECRETARIAL: RECIBIDO de la Oficina Judicial de Reparto, allegando como título base del recaudo pagaré No. 001, por la suma de (\$10.000.000) y contrato de mutuo, suscritos entre SANTIAGO RESTREPO CARVAJAL, como acreedor, DANIEL GÓMEZ LÓPEZ, como deudor y revisado el link de la Rama judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra apoderado demandante. Sírvase proveer.
Bucaramanga, marzo 17 de 2022.



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecisiete (17) de marzo del dos mil veintidós (2022)

Viene al Despacho la presente demanda instaurada por **SANTIAGO RESTREPO CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.696.543, contra **DANIEL GÓMEZ LÓPEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.098.690.110; con el fin de establecer si es procedente librar mandamiento de pago por la suma de \$10.000.000, contenida en pagaré No. 001, junto con los intereses moratorios desde el día 23 de octubre de 2019, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación; no obstante, el Despacho procederá a inadmitir la presente demanda para que la parte ejecutante subsane:

- 1.- Del análisis de la demanda incoada, se observa que no se cumple con lo previsto en el Decreto 806 de 2020, en lo concerniente, a la manifestación sobre la inexistencia de otro procedimiento o proceso en curso; e igualmente deberá manifestar bajo juramento, quien tiene los documentos en su custodia, advirtiendo que en cualquier momento debe exhibirlos.
- 2.- Se requiere a la parte actora para que indique en la SEGUNDA pretensión, la tasa sobre la cual fueron liquidados los intereses moratorios.
3. Igualmente de insta al ejecutante para que suministre la dirección física del demandado, donde a de recibir notificaciones.
- 4.- Conforme a lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto 806 de 2020, se advierte al Señor apoderado del demandante que el correo electrónico aportado en la demanda para recibir notificaciones, debe ser igual con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

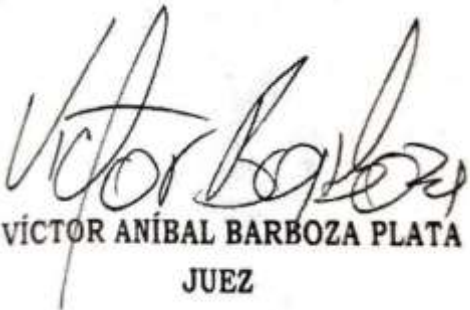
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

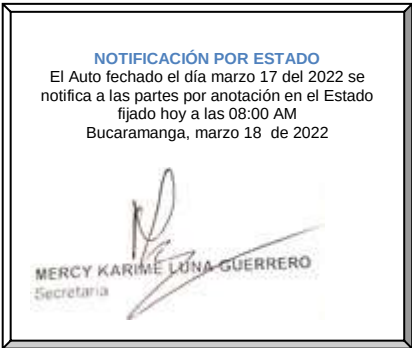
PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva presentada por **SANTIAGO RESTREPO CARVAJAL**, contra **DANIEL GÓMEZ LÓPEZ**, por lo anotado.

SEGUNDO: OTORGAR al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo anotado anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

42fd15551a4592f347079648aa5ae758cbdb5ba4cb24a1bc4852d53545d3302a

Documento generado en 17/03/2022 06:29:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>